



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 261

Radicación: 41001-31-03-001-2014-00176-01

Ref. Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por MANUEL AUGUSTO OYUELA LEAL y Otros en frente de la COMPAÑÍA TAXIS VERDES S.A. y Otros.

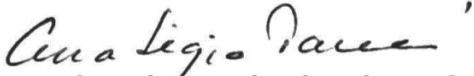
Neiva, Huila, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En aplicación de lo previsto en el artículo 14 inciso 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, córrase traslado por el término de cinco (5) días a los apelantes, para sustentar el recurso por escrito, advirtiéndole que la misma debe versar sobre los reparos anunciados en la primera instancia. De la sustentación por Secretaría se correrá traslado a los no apelantes por el término de cinco (5) día de conformidad a norma citada en armonía con el artículo 110 Código General del Proceso. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

La notificación del presente se deberá realizar por estado conforme a los presupuestos del artículo 9 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, y la recepción de los documentos correspondientes se deberá efectuar a través del correo electrónico de la Secretaría de Tribunal Superior de Neiva Sala Civil Laboral Familia, en aplicación de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la disposición normativa señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, comuníquese de esta decisión a través de la Secretaría este Tribunal a las partes por los medios electrónicos idóneos.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada